

1686

DECRETO N°:

TEMUCO:

10 JUL. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de junio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Habilitación Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco, Línea N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada, Rol único Tributario N°76.589.601-0, por escritura pública de fecha 24 de junio del 2020.-
- 2.- Por la modificación convenida consiste en un aumento de obras, en \$4.985.632(cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos), quedando en un monto total de \$122.857.961(ciento veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos); y aumento de plazo de ejecución de las obras en 10 días corridos.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



jzm/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

INOC. 2063481

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3128/2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN CONTRATO HABILITACIÓN CUATRO ÁREAS
 VERDES BARRIALES DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos uno guion cero, representada legalmente por don **RICARDO JAVIER SALDÍAS MERINO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

la contratista y su representante con domicilio en Temuco, calle Nevado Llama número tres mil seiscientos

diecisiete, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y siete de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil diecinueve: **"Habilitación Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y ocho de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos, fue adjudicada a la Contratista Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha diez de enero del año dos mil veinte los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y dos de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, de fecha siete de mayo del año dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha diez de enero del año dos mil veinte en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en un **aumento de obras**, en cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos, quedando en un monto total de ciento veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos; y **aumento de plazo de ejecución de las obra** en diez días corridos. **CUARTA. GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



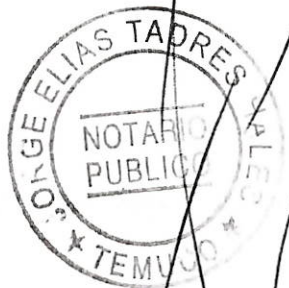
cero seis siete siete cero siete de Mas ~~Aval~~ Sociedad de Garantía Recíproca cuyo monto asegurado es de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos, emitida con fecha primero de junio del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día quince e agosto del año dos mil veintiuno. **QUINTA.** Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente modificación de contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diez de enero del año dos mil veinte. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **RICARDO JAVIER SALDÍAS MERINO**

para actuar en representación de **SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en constitución de sociedad del portal electrónico Tu Empresa en un Día dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, y en certificado de estatuto actualizado de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil veinte, código de verificación CRTA tres luo tres tres tres v, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento veintiocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO JAVIER SALDÍAS MERINO
En Rep: SACINCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUL. 2020

